A DESPACHO: 19 de enero de 2024. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto informando que en el auto que fijó fecha para audiencia inicial no se señaló la hora de realización de la misma. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARACION PERTENENCIA
DEMANDANTE: PILAR DEL SOCORRO CERON ZUÑIGA
DEMANDADO: AURA ESTELLA CERON Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 190014003002-2023-00821-00.

Auto Sustanciación Nro. 025

Visto la constancia secretarial que antecede y verificada la providencia a través de la cual se avocó conocimiento del asunto de la referencia y se fijó fecha para audiencia inicial, se evidencia que en el numeral "SEGUNDO de la parte resolutiva de del auto Interlocutorio No 2926 adiado trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés, no se señaló la hora de realización de la misma.

En consecuencia, el despacho procederá a corregir el yerro presentado a través de la presente providencia, en virtud de lo dispuesto en artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (c)**;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO del Auto Interlocutorio No. 2926 del 13 de diciembre de 2023, en el sentido de adicionar la hora para llevar a cabo audiencia inicial fijada, tal como sigue:

> "(…) ***SEGUNDO: SEÑALAR*** *el día cinco (5) de marzo de 2024 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.* (…)"

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR incólumes todos los demás apartes de la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 2926 del 13 de diciembre de 2023.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

MZ